



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1993	Jueves 22 de julio	Número 137

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos de Verbal civil, número 290/1993, promovidos por Echenique Iridoy, Sociedad Limitada, representada por doña Inmaculada Pérez Rey, contra doña María Concepción Beas Martín, Consorcio Compensación de Seguros, y cuantas personas herederas desconocidas e inciertas de don Antonio Raya García, cuyo domicilio se desconoce; se ha acordado se cite a cuantas personas herederas desconocidas e inciertas de don Antonio Raya García, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de septiembre de 1993 a las 11,00 horas, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, si no comparecen. Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de cédula de citación en legal forma a todos los fines y términos legales a los referidos demandados, libro y firma la presente en Burgos, a 24 de junio de 1993. — La Magistrado-Juez (ilegible).
4858.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia, e Instrucción número cinco de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal Civil 45/93, en los que se ha dictado sentencia que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia: En Burgos, a diecisiete de junio de 1993. — La Ilma. señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de Juicio Verbal Civil 45 de 1993, seguidas a instancia de don Enrique Díez de Velasco y doña María Gloria García Mata, representados por el Procurador don José María Manero de Pereda y dirigidos por el Letrado don Juan Manuel García-Gallardo Gil-Forunier, contra don Dionisio

Fernández Gutiérrez, doña Ricarda Martínez Gallego, representados por el Procurador doña Beatriz Domínguez Cuesta y dirigidos por el Letrado don Joaquín Delgado Ayuso; don Isaac Varas Martínez, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigido por el Letrado don Fernando López Iglesias, y contra los herederos inciertos y desconocidos de doña Teresa Alonso Alonso, en rebeldía procesal; sobre nulidad de segregación.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por el procurador de los Tribunales don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de don Enrique Díez de Velasco y doña María Gloria García Mata, y en consecuencia debo absolver y absuelvo a don Dionisio Fernández Gutiérrez, doña Ricarda Martínez Gallego, don Isaac Varas Martínez y a los herederos inciertos y desconocidos de doña Teresa Alonso Alonso de las pretensiones contra ellos deducidas en la presente litis, con imposición de costas a los actores. Notifíquese la presente resolución a las partes en forma haciéndoles saber que la misma es firme al no haber contra ella recurso alguno, y de conformidad con el artículo 732 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/ María Luisa Abad. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los herederos inciertos y desconocidos de doña Teresa Alonso Alonso, expido el presente en Burgos, a 22 de julio de 1993. — La Secretario (ilegible).

4732.-5.320

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Divorcio n.º 207/93, seguido a instancia de doña María del Olvido Herrero Sancha, representada por el procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra don Wilfredo José Freites Mogollón, del que se ignora su actual domicilio y paradero y en estos autos se ha dictado resolución por la que se acuerda emplazar al demandado don Wilfredo José Freites Mogollón, para que en el término de diez días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparece, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de Emplazamiento al demandado referido, expido el presente en Burgos, a uno de julio de 1993. — El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

4935.-3.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 675/1993, a instancia de María Asunción Varga del Hoyo Acuerdo Ayto. de Los Barrios de Bureba de 30.393, desestima R. Reposición C/ Acuerdo dispuso 10 días demoliera una construcción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4523.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 808/1993, a instancia de José Antonio Vellejo Otero Rsl. desestimadora del Direc. Gral. de Personal (Mterio Defensa) de 8.2.93 a la petición y anterior R. Reposición s/abono pagas extras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4558.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 806/1993, a instancia de Ana Paula Ayala Gutiérrez, María Montserrat Delgado González, María José Masip Pérez, Carlos Miguel Lázaro Martínez, María Teresa Sáez Merino, Rosa Casado Recio, Yolanda Pajares Hernando, María Angeles Sevilla Alcalde y Valentín Ballesteros Romás Rsl. Mterio Trabajo, rfa. 6.1-EH/ey, desestima R. Reposición c/Liquidación de diferencias retributivas del año 88.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4559.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 794/1993, a instancia de Construcciones Lautar, S.L. Rsl. del Direc. Gral. de Trabajo de 5.4.93, desestima R. Alzada c/Rsl. Direc. Prov. Trabajo Burgos en 13 mayo 92, en Acta Infrac. 498/1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4591.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 814/1993, a instancia de Eduardo Ayala de la Sotilla y Fernando Plaza Moreno Rsl. 14.4.93 Secretario Gral. Cjería. madio Ambiente Junta Castilla y León, desestima R. Reposición impugnaba Acuerdos de su jubilación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4592.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo por la personas que a continuación se relacionan, junto con su correspondiente número, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional Sala de Burgos.

Recurrente:

Don Gorgonio Anuncibay de la Cruz; Número de recurso 730/93.

Don Antolín Benítez Pérez; Número de recurso 731/93.

Don Angel Pérez López; Número de recurso 732/93.

Doña María Manuela Valenzuela Moreno; Número de recurso 733/93.

Don Prudencio García Astobiza; Número de recurso 734/93.

Don Jesús Lucas Calleja Cortés; Número de recurso 735/93.

Doña Herminia Rico Gálvez; Número de recurso 736/93.

Don Tiburcio Aguirre Herrero; Número de recurso 737/93.

Don Francisco Javier Herrera Santamaría; Número de recurso 738/93.

Don Carlos Sáez Martínez; Número de recurso 739/93.

Don Bonifacio Arnáez Martínez; Número de recurso 740/93.

Doña Eladía Josefa Lacalle Alonso; Número de recurso 741/93.

Don Blas Escudero Martínez; Número de recurso 742/93.

Don Modesto Urquiza Ayala; Número de recurso 743/93.

Don Leopoldo Montoya Vallejo; Número de recurso 744/93.

Don Valentín Rodríguez Fernández; Número de recurso 745/93.

Doña Paula Fol González; Número de recurso 746/93.

Don Clemente Sedano Cantera; Número de recurso 747/93.

Don Angel Corral Lezcano; Número de recurso 748/93.

Don Daniel González Alonso; Número de recurso 749/93.

Don Daniel Alonso Asótegui; Número de recurso 750/93.

Don David Benítez Sáez; Número de recurso 751/93.

Doña María Ibañez Robles; Número de recurso 752/93.

Don José Asótegui Díaz de Arcaya; Número de recurso 753/93.

Doña Dorotea Hérce Pastor; Número de recurso 754/93.

Don Inocencio Corcuera Castillo; Número de recurso 755/93.

Don Eduardo Mata Ochoa; Número de recurso 756/93.

Doña María Altamira Andrés Nieva; Número de recurso 757/93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento, puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

4544.-7.600

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Víctor Luis Santillana Juez, con domicilio en Burgos, C/ General Dávila, n.º 29, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 31 de mayo de 1993 se dictó la siguiente providencia:

Notificados a don Víctor Luis Santillana Juez los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el art. 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112, y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomos: 2.331.- Folio: 182.- Finca.- 2.587.- Urbana; Vivienda izquierda interior, de la planta tercera n.º 8 de la parcelación de la casa en esta ciudad y su calle de La Trinidad, señalada con el n.º 12. Consta de un vestíbulo que se incorpora sin solución de continuidad al estar-comedor que ventila e ilumina el patio central del inmueble. Desde esta dependencia se pasa al dormitorio principal que ilumina y ventila a la fachada posterior al patio propio y al de la Iglesia de San Gil, al otro lado de la muralla, también se accede a una zona de reparto desde la que se pasa a otro dormitorio, también con iluminación y ventilación al patio posterior y al cuarto de aseo, con polibán, lavabo e inodoro, y a la cocina, ambas piezas ventilan e iluminan al patio central del inmueble. La forma poligonal de esta vivienda es la de un rectángulo, siendo sus linderos: Norte, por donde tiene su entrada, en línea de dos tramos casi a continuación uno del otro, y de Este a Oeste, de cuatro metros diez centímetros, con patio central de la casa y dos metros ochenta y dos centímetros, con caja de escalera: al Este e izquierda entrando, en línea de un sólo tramo de seis

metros setenta centímetros, con casa n.º 10 de la calle de La Trinidad; al Sur o frente entrando, en línea de siete metros, con patio posterior, muralla antigua, y al otro lado patio de La Iglesia de San Gil; y al Oeste o derecha entrando, en línea de seis metros cincuenta centímetros, con casa n.º 14 de la misma calle de La Trinidad.

La superficie construida dentro de estos linderos es la de 46,48 m² y la ocupada por la parte proporcional de escalera y meseta en cada planta de 5,22 m² y la alicuota de portal, rincón de portería y escalera de planta baja de 3,38 m², y la superficie total edificada, es de 55,08 m². Cuota-valor: 10%.

Descubiertos: Seguridad Social, C. D. números 93/1048/20, 93/2539/56 y 93/3356/00, por los períodos 03/91 a 12/91 y 09/92 a 11/92.

Débitos: 401.322 pts. de principal, más 80.264 pts. de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pts.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del art. 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el art. 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta conforme el art. 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y art. 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la trascrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Burgos, C/ Vitoria, n.º 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás preveidos de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólomente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 21 de junio de 1993. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4548.-15.200

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos, hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a doña María Araceli Alonso Peña, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 1 de octubre de 1992 se dictó la siguiente providencia:

Notificados a doña María Araceli Alonso Peña los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el art. 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos de Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112, y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomó: 2.597.— Folio: 67.— Finca.— 8.912.— Urbana: Local comercial núm. 26 de la parcelación del edificio en esta Ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, en la calle designada con el número 3-34, sin número de gobierno, por la que tiene su acceso. Ubicada en la entreplanta, o sea la comprendida entre la planta baja y la planta primera, situada sobre el portal y portería, ocupando toda la superficie de esta planta parcial, o sea de 29,75 m², con acceso por el segundo descansillo de la escalera del edificio. Linda: al frente o sur, en vuelo, calle de su situación (3-34 del plano municipal a la que recae su fachada; espalda o norte, vestíbulo de escalera y ascensor por donde tiene su entrada; y por la derecha e izquierda, el vacío de los locales comerciales en planta baja, núm. 28 y 29 del edificio. Se le asigna una cuota de participación con respecto al valor total del inmueble del 0,85%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, C. D. número 93/2260/68, ejercicio 1991.

Débitos: 229.668 ptas. de principal, más 45.933 ptas. de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pts.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del art. 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el art. 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta conforme el art. 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y art. 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la trascrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Burgos, C/ Vitoria, n.º 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás preveidos de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 22 de junio de 1993. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4549.—13.490

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos, hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor Ferralta, S.A., por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

"Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de Ferralta, S.A., procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 6 de septiembre de 1993 a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la C/ Vitoria núm. 16 de Burgos; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único. Tomo: 3.601.— Folio: 5.— Finca.— 28.289.— Urbana: Finca en el término municipal de Burgos, al pago de "El Reventón", que comprende una nave industrial, un edificio para oficinas y terreno dedicado a espacio libre. Todo ello ocupa una superficie de 11.386,4 m², de los que se destinan 2.440 m² a la nave industrial, 225 m² al edificio de oficinas y el resto corresponde al terreno libre. Linda: Norte, linde alta; Sur, camino Villalonquejar; Este, fábrica de colas y oeste, camino de la granja.

Tipo de subasta para la primera licitación: Veintinueve millones doscientas mil pesetas (29.200.000 ptas.) siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, del 20% de dicho tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquel, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquiriente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, C/ Vitoria, núm. 16 de Burgos, hasta una antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º — Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos del 20% de este nuevo tipo.

10.º — Que en cualquier momento posterior a aquel en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11.º — Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

— A favor del Banco Español de Crédito, S.A. por importe de 120.496.033 ptas., según informe de dicha entidad de fecha 7 de noviembre de 1991.

— A favor de Cia. Mercantil Hierros Sáinz, S.A. por importe de 39.000.000 ptas. de capital, más intereses moratorios de tres años al 11% anual y 11.700.000 de costas y gastos.

— A favor de Financiera Leasing, por importe de 14.607.654 ptas. de capital y 4.000.000 ptas. de intereses y costas.

— A favor del B.N.P España, S.A. por importe de 20.000.000 ptas. según informe de dicha entidad de fecha 31 de octubre de 1991.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias: Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 24 de junio de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4550.-19380

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos, hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a doña María Rubio Fernández y su esposo don Pedro Muñoz Muñoz, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 31 de mayo de 1993 se dictó la siguiente providencia:

Notificados a doña María Rubio Fernández los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el art. 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos de Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112, y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo: 2.550.— Folio: 61.— Finca.— 7.276.— Urbana: Vivienda ubicada en su planta séptima alta, con acceso por el portal y escalera B y puerta centro-derecha, letra C del vestíbulo de la planta, núm. 67 de la parcelación del edificio en Burgos, en la prolongación de la Avda. de Gamonal-Capiscol sin número. Linda: Al frente (orientación general del edificio) o este, vuelo de la fachada principal a la calle de la situación del edificio; derecha (mirando a la fachada) vivienda contigua de la misma planta, núm. 108 del edificio; izquierda, vivienda contigua de la misma planta núm. 68 del edificio; y por la espalda, vuelo al patio interior tres y vestíbulo de la escalera por donde tiene su entrada. Con una superficie construida de 86,69 m². Se le asigna una cuota de participación con respecto al valor total del inmueble de cincuenta y siete centésimas por ciento.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General, C. D. números 93/264/12, 93/3987/49, 93/3988/50, 93/3989/51, 93/3990/52 y 93/3991/53, por el período 03/92 a 08/92.

Débitos: 190.245 ptas. de principal, más 38.047 ptas. de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pts.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del art. 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el art. 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de la subasta conforme el art. 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y art. 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la trascrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Burgos, C/ Vitoria, n.º 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás previstos de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 24 de junio de 1993. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4551.-12.160

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**TESORERIA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 09020 de
Miranda de Ebro**

La Recaudadora-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Miranda de Ebro (Burgos) hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio núm. 88/589, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Félix Busteros Ogueta, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 12 de abril de 1993 se ha dictado la siguiente providencia:

Notificados a don Félix Busteros Ogueta los débitos perseguidos en expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos de Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112, y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad según el orden de prelación que señala el artículo 133 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

1.- Mitad indivisa de la rústica. Heredad indivisible en el pueblo de Franco, Ayuntamiento de Traviño, al sitio de Las Huertas de diez áreas cincuenta centiáreas y linda: Norte, pared; sur camino; este, Herederos de Robustiano Busteros y Oeste, de la misma pertenencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1158, folio 208, finca número 32.766.

2.- Mitad indivisa de la rústica cereal seco divisible, número setenta y cuatro del plano oficial de concentración archibado en el Registro, al sitio de Izquierriarran, del pueblo de Franco, Ayuntamiento de Treviño, de cuatro hectáreas treinta y dos áreas y veinticuatro centiáreas, que linda norte, camino de Armentia; sur camino de Izquierriarran y ribazo; este, Guadalupe Sáez de Buruaga C finca núm. 75 y ribazo y oeste, camino de Armentia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1066, folio 119, finca número 29825.

3.- Mitad indivisa de rústica. Heredad en el pueblo de Franco, Ayuntamiento de Treviño, al sitio de La Cruz. Extensión: Una hectárea, ochenta y nueve áreas y treinta y seis centiáreas. Linderos: Norte, camino de Dordóniz; sur, sierra; este, Crisanto Aguillo; Oeste, sierra. Catastro: Polígono 23, parcela 92. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro en el Tomo 1206, folio 106, finca número 33.537.

4.- Mitad indivisa de rústica. Heredad en el término de Franco, Ayuntamiento de Treviño, al sitio de "Cuesta Mala". Extensión: Treinta y ocho áreas y ochenta y ocho centiáreas. Linderos: Norte y sur, ribazo; este, Jesús Fernández; Oeste, Robustiano Buseros e Hilario Roa. Catastro: Polígono 23, parcela 90. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1206, folio 254, finca número 33.538.

5.- Mitad indivisa de la rústica. Heredad en término de Franco, Ayuntamiento de Treviño, al sitio de "Hoyo de Villanedo". Extensión: Sesenta y nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

Linderos: Norte, sur, este y oeste, terreno de la Junta Administrativa de Franco. Catastro: Polígono 23, parcela 105. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al Tomo 1206, folio 108, finca número 33.539.

6.- Mitad indivisa de la rústica. Heredad en término de Franco, Ayuntamiento de Treviño, al sitio de "Camino de Moscador". Extensión: Treinta y nueve áreas y sesenta centiáreas. Linderos: Norte, ribazo; sur, este y oeste, terreno de la Junta de Franco. Catastro: Polígono 23, parcela 110. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1206, folio 109, finca número 33.540.

7.- Mitad indivisa de la finca rústica. Heredad en término de Franco, Ayuntamiento de Treviño, al sitio de Garaya. Extensión: Cuarenta y tres áreas y noventa y dos centiáreas. Linderos: Norte, Sur y Este, Catalina Eguiluz; Oeste, camino del Pozo. Catastro: Polígono 23, parcela 127. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1206, folio 110, finca número 33.541.

8.- Rústica. Heredad en jurisdicción de Treviño, en el término del "Corral del Monte" de 4 hectáreas y cincuenta áreas. Linda norte, con egidos y senda para Uzquizano; Sur, Florencio Barrio; este, senda y egido y oeste, ribazo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 538, folio 191, finca número 1565 duplicado.

Descubiertos: Certificaciones por descubiertos al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia, números: 93/610/67, 93/2955/84, 93/2956/85 y 93/2957/86.

Débitos: 367.026 ptas. de principal, más 73.404 ptas. de recargo de apremio, más las costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento ejecutivo de apremio y que se estiman en 250.000 pts.

Perito Tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar Perito Tasador que intervenga en la tasación conforme establece el art. 117 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra en presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal al deudor don Félix Busteros Ogueta y a su esposa doña María Rosario Martínez Samaniego, en su último domicilio conocido sito en Arechabaleta, 19, de Vitoria y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Miranda de Ebro a 24 de junio de 1993. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

4588.-15.960

**SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS Y DE RECREO**

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DURANTE LA TEMPORADA 1993/1994, APROBADA POR ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS, DE FECHA 8 DE JULIO DE 1993.

La ley 9/90, de 22 de junio, de Educación Física y Deportes en Castilla y León, en su capítulo tercero establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra Ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

En su virtud y a propuesta de el Sr. Presidente del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo y previa deliberación de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en sesión celebrada el día ...

DISPONGO:

Artículo 1.º.—

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:

a) La promoción y perfeccionamiento técnico deportivo desarrollado en Escuelas Deportivas dependientes de Clubs o Asociaciones Deportivas y Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León.

b) La participación en competiciones de cualquier orden y carácter organizadas por las Federaciones Deportivas Nacionales, Regionales o Delegaciones Provinciales.

c) La participación en cursos de formación de Técnicos, Arbitros y Jueces Deportivos, de carácter nacional o internacional.

d) La organización y realización de actividades deportivas, de carácter exclusivamente local o provincial.

e) La organización y/o ejecución de actividades deportivas, nacionales o internacionales, que se celebren en la ciudad de Burgos.

f) La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos de disminuidos físicos y/o psíquicos, y colectivos de 3ª Edad.

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

3. Las ayudas que se concedan serán compatibles en todos los casos, con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de organismos públicos o privados, exceptuando lo dicho en el apartado anterior.

4. El Excmo. Ayuntamiento de Burgos no concederá ningún tipo de subvención dirigida a subvencionar programas deportivos, fuera de las otorgadas como consecuencia de la presente convocatoria.

Artículo 2.º.—

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General Municipal de 1.994, distribuyéndose en todo caso en los siguientes porcentajes:

- El 45% a distribuir entre los capítulos a) y b) del artículo 1º.
- El 45% a distribuir entre los capítulos d) y e) del citado artículo.
- El 5% para el capítulo c).
- El 5% para el capítulo f).

Artículo 3.º.—

Podrán solicitar las subvenciones de la presente Convocatoria:

a) Las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación.

b) El resto de las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor la presente Convocatoria.

c) Los Arbitros o Jueces y Técnicos, residentes en la ciudad de Burgos, y que por el desempeño de su labor deportiva no perciban remuneración económica alguna.

d) Las Asociaciones Recreativas, Vecinales, o de Colectivos de disminuidos físicos y/o psíquicos, y los de 3ª Edad.

Artículo 4.º.—

1. La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

b) Credencial de inscripción de la Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

c) Proyecto detallado, y por separado, de cada una de las actividades y programas, con especial mención:

- Objetivos que se persiguen,
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad o programa a ayudar, con especificación de todas las fuentes de financiación.
- Número, edad y características de los participantes de cada competición.
- Fecha(s) y lugar(es) de celebración.
- En su caso, cuadro de profesores, monitores, etc. y su titulación.
- Todo tipo de información que se considere de interés para una correcta valoración.

d) Declaración de subvenciones concedidas por organismos públicos, o entidades privadas, para la realización total o parcial del programa o actividad, para el que se pide la ayuda. En este documento se hará constar igualmente las ayudas que se hayan solicitado con independencia de si van a ser concedidas.

e) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Certificado del Director de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento contendrá obligatoriamente:

- Nombre completo de la entidad, nº de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.
- Nº de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

g) Informe de la Delegación Provincial de la Federación Deportiva de Castilla y León, sobre la idoneidad de la actividad a desarrollar.

2. Las solicitudes dirigidas al concepto c) del apartado 1. del artículo 1º, no precisarán presentar los documentos citados en los apartados b) y e) del apartado anterior de este artículo.

3. La solicitudes dirigidas al concepto g) del apartado 1. del artículo 1º, por entidades no deportivas, sustituirán el documento b) del apartado 1. del artículo 4º, por una copia de sus estatutos debidamente registrados por el organismo competente.

Artículo 5.º.—

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 1.993, excepto para las actividades contenidas

en el párrafo e) del artículo 1, que podrán ser solicitadas a lo largo de todo el año de 1.993.

Artículo 6.º.—

Las solicitudes se entregarán en las oficinas del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, requerirá al interesado para que en el término de diez días naturales, subsane los defectos. Transcurrido el plazo establecido, sin que se hubiere producido este hecho, se procederá por parte del organismo que recibió la documentación, a la devolución del expediente al interesado.

Artículo 7.º.—

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos en el artículo anterior, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, elevará propuesta de concesión al Ilmo. Sr. Alcalde para que en el plazo de treinta días ratifique las concesiones, comunicándose por escrito a los solicitantes su concesión o denegación que será inapelable.

Artículo 8.º.—

Para la fijación de la cuantía de las subvenciones, se valorarán entre otros los siguientes aspectos:

- a) Interés público o social del proyecto o programa de actividades así como de los objetivos propuestos.
- b) La estabilidad y solvencia de la entidad solicitante y la continuidad del programa.
- c) El desarrollo del proyecto por personal técnico-deportivo cualificado.
- d) El número de personas directamente afectadas.
- e) Programas encaminados a la mejora del nivel técnico-deportivo del personal que realice los proyectos o actividades.
- f) La participación de las actividades, objeto del proyecto o programa de actividades de personas ajenas a la entidad promotora en igualdad de condiciones que sus miembros.
- g) La inexistencia de ofertas o programas deportivos similares.
- h) Los proyectos o actividades que pretendan la implantación de actividades de Deporte para Todos con introducción de nuevas modalidades o disciplinas deportivas.
- i) Los proyectos o actividades consideradas de interés para consecución de los objetivos deportivos del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.
- j) La promoción del asociacionismo.

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo para determinadas actividades podrá establecer parámetros que deberán respetarse escrupulosamente para poder beneficiarse de las subvenciones.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Artículo 9.º.—

Las subvenciones tendrán carácter discrecional, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Admitir la presencia de personas asignadas por el Servicio Municipalizado para la inspección, seguimiento y comprobación del programa objeto de subvención.

b) Comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

c) Dentro del mes siguiente al de terminación del programa, presentar una memoria detallada de la ejecución y del mismo así como la liquidación económica real, adjuntándose fotocopias de la documentación probatoria definitiva de ingresos y gastos, así como ejemplares de carteles, programas, convocatoria, notas de prensa, etc. y todo cuanto ayude a su correcta evaluación.

Artículo 10.º.—

1. La tramitación y justificación de las ayudas será como sigue:

a) Cuando el importe total de la ayuda no supere las 100.000 pesetas se anticipará el 100% de la misma.

Los beneficiarios de estos anticipos acreditarán su aplicación antes de los treinta días siguientes a la recepción de la subvención.

b) Cuando el importe total de la ayuda supere las 100.000 pesetas se anticipará el 70% del mismo.

Los beneficiarios de estos anticipos acreditarán la aplicación del 100% de la ayuda en el plazo anteriormente citado. A la recepción de esta documentación de justificación, caso de considerarse correcta, se tramitará el 30% restante.

2. La justificación de una ayuda completa, así como de cada una de las fracciones que se anticipen se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras. Excepcionalmente se admitirán fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.

No se admitirán facturas que correspondan a gastos suntuarios o de representación.

Durante el transcurso de un mes desde la fecha de aportación de los documentos justificativos a que se refiere el párrafo anterior, se procederá por el organismo competente a la aprobación o reparos de los mismos, librándose seguidamente la cantidad que corresponda, si la cuenta justificativa resulta conforme.

Artículo 11.º.—

Entre las actividades a ayudar tendrán carácter preferente:

1. Para las Delegaciones Provinciales en Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, la organización de competiciones y actividades cuya financiación no corresponda a la Federación Nacional o Regional.

2. Para el resto de las Asociaciones Deportivas:

a) El perfeccionamiento de los deportistas, y la formación de los mismos en la etapa de iniciación, a través de las Escuelas Deportivas inscritas en Registro correspondiente.

b) Las que realicen los Clubs y Agrupaciones Deportivas relativas a la participación en competiciones federadas.

Artículo 12.º.—

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

Artículo 13.º.—

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 14.º.—

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad Colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.
- f) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.

Artículo 15.—

La pérdida de subvención en virtud de expediente llevará consigo la inhabilitación para ser beneficiario de estas subvenciones en sucesivas convocatorias, con obligación de devolver las cantidades percibidas.

Artículo 16.—

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 17.—

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

DISPOSICION FINAL

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del acuerdo de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

4916.—41.040

* * *

NORMATIVA PROVISIONAL PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA 93/94, APROBADA POR ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS, DE FECHA 8 DE JULIO DE 1993

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo tiene como objeto principal la construcción, mantenimiento, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas y en general, facilitar la práctica deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona.

Unido a la gestión de las Instalaciones Deportivas hay que señalar la de la Plaza de Toros "El Plantío" y el Camping "Fuentes Blancas", pertenecientes a este Servicio Municipalizado, que por su singularidad se rigen por reglamentos especiales.

Las características de las Instalaciones Deportivas Municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines. De aquí

que la prestación de las mismas y su reglamentación práctica deba fundamentarse en los siguientes principios generales:

- Carácter eminentemente popular.
- Sin fin lucrativo, aunque tendente a conseguir la autofinanciación.
- Perseguir finalidades educativas, culturales, docentes y asistenciales.
- Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

Las instalaciones deportivas permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo a la normativa vigente, mediante el abono de la correspondiente tasa municipal.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que técnicamente sea viable y autorizado.

En todas las instalaciones podrá acogerse el deporte educativo escolar, ocio, competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplan.

De acuerdo a estas directrices se desarrolla la siguiente:

NORMATIVA**1.º.— DE LOS ABONADOS.**

Tiene la condición de abonado toda persona que habiendo formalizado su inscripción, haya sido admitida y esté en posesión del Carnet Deportivo Municipal, encontrándose al día en el pago.

Los abonados satisfarán las cuotas que hayan sido fijadas por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos en la cuenta establecida al efecto.

La cuota se liquidará en un solo ingreso y dará derecho a ser considerado como abono anual.

Si el Consejo de Administración del S.M.I.D.R. lo considera oportuno, podrá establecer plazos en el pago de la cuota anual, con el fin de facilitar, sobre todo, a las personas de menor poder adquisitivo.

Los estudiantes que acrediten que realizan sus estudios fuera del domicilio habitual en régimen de internado, pensión o residencia, tendrán una reducción del 50% de la cuota correspondiente a su categoría.

Los abonados que sean dados de alta satisfarán la cuota anual, independientemente del día que realicen la solicitud de entrada.

Los recibos devueltos se enviarán de nuevo al cobro quince días después, previo aviso al abonado. Si no fueran satisfechos, en esa nueva ocasión será dado de baja sin más trámite.

El abonado que desee causar baja deberá comunicarlo en las oficinas del Servicio Municipalizado, sin derecho a reclamación de las cantidades entregadas.

La pérdida, extravío o deterioro del carnet y recibo que dé lugar a la extensión de nueva credencial, llevará consigo el abono de 300 pesetas.

En el caso de pérdida del carnet se deberá dar cuenta inmediatamente a la oficina del Servicio para su anulación.

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo se reserva el derecho de limitar el número de abonados o de establecer una cuota de entrada para nuevas solicitudes.

La cesión del carnet y recibo a otra persona, será motivo de baja inmediata como abonado de las instalaciones deportivas.

La oficina de administración atenderá a los abonados en sus consultas sobre recibos, carnets, abonos temporales, etc., todos los días (excepto sábados, domingos y festivos) de 9 a 14 horas.

Clases de abonados:

- A) A partir de 18 años.
- B) De 15 a 18 años.
- C) De 5 a 15 años.
- D) Hasta 5 años (solo hijos de abonados).
- E) Mayores de 65 años.

2.- DE LOS DERECHOS.

Los abonados de todas las clases gozarán de los siguientes derechos:

Utilización gratuita de piscinas, velódromo, pistas de atletismo, pistas polideportivas descubiertas, frontón descubierto, vestuarios, duchas y guardarropa.

Uso de acuerdo a cada normativa en particular, de todos los servicios que integran las instalaciones.

La inscripción en todos los cursos o actividades deportivas organizados por el S.M.I.D.R., recibiendo en ellos las adecuadas enseñanzas, mediante el abono de la correspondiente cuota, siendo esta, a diferencia de los no abonados, de carácter reducido.

La cobertura para posibles accidentes en la instalación con el seguro de responsabilidad civil que el S.M.I.D.R. tiene suscrito para todos los edificios que gestiona, extensible a los demás usuarios.

3.- DE LAS OBLIGACIONES.

Tanto los abonados como el resto de usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Usar las instalaciones y servicios con buen trato y cuidado correcto.

Guardar el debido respeto a los demás abonados o usuarios, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

Satisfacer puntualmente las cuotas o tasas establecidas, así, como la reserva de horarios previamente concedida.

Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Consejo de Administración o la Dirección del Servicio.

La venta de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en las instalaciones deportivas, excepto en las cafeterías de piscinas. Cuando se celebren competiciones en estas instalaciones, accediendo el público a las gradas, quedará suspendida su distribución.

El Consejo de Administración establecerá otras tasas por la utilización accidental de las instalaciones, mediante el abono de una entrada o reserva, tanto para adultos como niños. El usuario disfrutará de los mismos servicios que los abonados, respetando las normas establecidas.

El contenido en la normativa actual vigente es susceptible de sanción. Estas sanciones las impondrá el Consejo de Administración, previo informe de la Dirección. Se impondrán según la gravedad del hecho teniendo en cuenta las reincidencias, pudiendo llegar a ser causa de baja como abonado. Los usuarios libres que no guardaran la debida compostura serán apercibidos, llegando incluso a la expulsión del recinto si la falta es considerada grave o persistiera en actitud reprobable. Si alguna infracción llevara consigo deterioro, rotura o desperfectos de algún elemento de la instalación o su mobiliario, al causante del daño le será exigido el abono correspondiente.

Debido a la singularidad de las distintas instalaciones y en especial de las piscinas, además de las normas generales se contemplarán las específicas de cada una de ellas, así, como las de rango superior y de obligado cumplimiento.

El S.M.I.D.R. recomienda a los usuarios, someterse a un reconocimiento médico antes de iniciar cualquier actividad, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimara conveniente.

4.º.- DE LAS INSTALACIONES.

- Grandes complejos.
- Polideportivos.
- Frontones cubiertos.
- Pistas polideportivas exteriores.
- Pistas de tenis.
- Pabellón de gimnasia.
- Campos de fútbol.
- Campo de tiro.
- Boleras.
- Velódromo.

GRANDES COMPLEJOS.

Se entiende por grandes complejos las instalaciones dotadas de piscinas, pistas polideportivas, campos de fútbol, rugby, atletismo y zona de servicios como cafetería, guardarropa, etc. En general, los que ocupan grandes extensiones de terreno.

Complejo "El Plantío":

- Campo de fútbol (categoría profesional).
- Campo de fútbol de hierba artificial (niños y entrenamientos).
- Pista de tenis cubierta.
- 2 pistas de tenis descubiertas.
- Pista mixta de hockey sobre patines-baloncesto.
- Piscina climatizada:
 - Pileta de competición.
 - Pileta de aprendizaje.
 - Saunas y masaje.
 - Cafetería.
 - Guardarropa.
- Piscinas descubiertas:
 - Olímpica.
 - Juvenil.
 - Familiar.
 - 2 piletas de chapoteo.
 - Cafetería-restaurante.
 - Guardarropa.
- Polideportivo:
 - Pista central:
 - Baloncesto.
 - Voleibol.
 - Balonmano.
 - Fútbol-Sala.
 - Gimnasia deportiva.
 - Artes marciales.
 - Sala de esgrima.
 - Sala de boxeo y halterofilia.
 - Sala de tenis de mesa.
 - Cafetería.

Complejo "San Amaro":

- Piscina de verano:
 - Pileta en forma de riñón.
 - Pileta de chapoteo.

- Piscina climatizada:

- Pileta de competición.
- Pileta de aprendizaje.
- Saunas y masaje.
- Gimnasio.
- Cafetería - restaurante.
- Guardarropa (taquillas de monedas).
- Pista de tenis.
- 2 squash.
- Frontón polideportivo.
- Pista de atletismo (8 calles).
- Campo de rugby.

POLIDEPORTIVOS.

"Mirasierra":

- Pista central:
 - Baloncesto.
 - Balonmano.
 - Fútbol sala.
 - Artes marciales.

"Mariano Gaspar":

- Pista central doble:
 - Baloncesto.
 - Balonmano.
 - Fútbol sala.
 - Atletismo.
 - Tenis.
 - Voleibol.
 - Badminton.

FRONTONES CUBIERTOS.

"Lavaderos":

- Frontón corto.
- Frontón polideportivo.
- Pistas polideportivas exteriores.

"Río Vena":

- Baloncesto.
- Balonmano.
- Fútbol sala.
- Frontón.
- 2 mini frontones.
- 8 pistas de tenis.

"San Pedro y San Felices":

- Baloncesto.
- Balonmano.
- Fútbol sala.
- Frontón.

Pabellón de Gimnasia "San Pedro y San Felices".

- Pista exclusiva para la práctica de gimnasia deportiva.
- Foso con espuma para prácticas de aprendizaje.

CAMPOS DE FUTBOL.

- Los reseñados en Complejo "El Plantío".
- "José Manuel Sedano" (Barriada San Cristóbal).

CAMPO DE TIRO "EL CERRO":

- Plato.
- Siluetas.
- Avancarga.
- Neumático.

BOLERAS.

"El Plantío":

- Tres tablonos.

"Villafranca":

- Bolo Burgalés.

VELODROMO.

- Pista de ciclismo descubierta.
- Pista central:
 - Baloncesto.
 - Balonmano.
 - Fútbol sala.

5.- DEL ACCESO.

El acceso a las instalaciones deportivas se realizará:

a) Previa presentación del carnet y recibo de asociado, así como, la reserva correspondiente a las instalaciones sujetas a pago reducido por parte de los abonados.

b) Presentando el carnet de cursillista, debiendo ausentarse de la instalación una vez finalizada la clase.

c) Como componente de federaciones, clubs, asociaciones o agrupaciones que previamente hayan formalizado sus reservas.

d) Perteneciendo a la Escuela Polideportiva Burgalesa en las horas reservadas a sus actividades.

e) A escolares a los que se haya concedido uso reservado, tanto para los juegos de carácter oficial, como a integrantes de colegios que por su proximidad y en horas lectivas lo hubieran solicitado.

f) A cualquier persona, que acogido a las normas establecidas, reserve el día y hora disponible, abonando la tasa establecida al efecto.

g) Podrán acceder asimismo las empresas de carácter deportivo, o cultural que deseen celebrar cualquier evento, y que por interés municipal hayan sido autorizados por el Consejo de Administración, o en su defecto por el Presidente, una vez satisfecho el canon estipulado y depositada copia de la póliza de responsabilidad civil.

A CENTROS EDUCATIVOS.

Uso Escolar.

Durante el mes de septiembre se cumplimentarán las fichas de solicitud de uso de instalaciones, para actividades relacionadas con la asignatura de educación física, dentro del horario lectivo. Se considerará horario lectivo de 9 a 13 y de 15 a 18 horas los días laborables.

En igualdad de condiciones y dentro del horario lectivo tendrán acceso preferente a las instalaciones, los centros docentes públicos, subvencionados, privados..., ubicados dentro de la zona de influencia de la instalación (siempre atendiendo a las necesidades reales en sus centros), para que impartan la enseñanza de la educación física y desarrollo de las actividades deportivo-recreativas de los alumnos, con la obligatoriedad de ser acompañados por el profesor correspondiente.

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., si fuera preciso y en función de nuevas actividades, así como de

suspender la actividad por la celebración de otras de carácter puntual.

La cesión en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el S.M.I.D.R.

Cuando un centro, por otro tipo de actividad, tuviese que suspender o modificar su asistencia a la instalación, tendrá la obligación de comunicar con antelación y por escrito este hecho.

Los centros docentes que hagan uso de las instalaciones en horario lectivo, estarán sujetos a la firma de un convenio con el S.M.I.D.R. en el que se fijarán las condiciones en cada caso de referido uso.

Uso extraescolar.

En el mes de septiembre se cumplimentarán las fichas de solicitud de uso de instalaciones para actividades relacionadas con el deporte extraescolar.

Se considerará horario para actividades extraescolares el comprendido entre las 13 a 14 y 18 a 19 horas, los días laborables.

Para la cesión de estas horas se tendrá en cuenta:

- Recursos deportivos de cada centro.
- Actividades a realizar.
- Número de alumnos.
- Características de las actividades.

La cesión en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca el Servicio.

El S.M.I.D.R. se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc. así, como retirar la concesión si fuera preciso en función de nuevas actividades, celebraciones con carácter puntual, por mal uso de la instalación, o bien, porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la cesión.

En este mismo horario se podrán también programar por el S.M.I.D.R. actividades en función del interés y de la demanda detectada. Estarán abiertas a todos los niños que, sin discriminación alguna, reúnan los requisitos exigidos en cada convocatoria (edad, horario de actividad, abono de cuotas, etc.).

ACTIVIDADES DE DEPORTE PARA TODOS.

El S.M.I.D.R. estudiará la organización de actividades de deporte para todos, de acuerdo con la demanda existente, estando abiertas a cualquier persona que lo solicite.

Para actividades programadas se establecerá:

- Cuota.
- Forma de pago.
- Periodo.
- Horario.
- Número de participantes.
- Condiciones de acceso.
- Edades.

El S.M.I.D.R. posibilitará la utilización de sus instalaciones deportivas en los horarios libres, organizando actividades a grupos específicos (minusválidos, jubilados, parados, etc.) que por medio de subvenciones o tarifas reducidas puedan acudir a los cursillos preferidos.

LOS CLUBS, FEDERACIONES, AGRUPACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES.

La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva se realizará en la oficina administrativa del S.M.I.D.R. desde el 15 de julio al 15 de agosto de 1.993.

La temporada deportiva, a estos efectos, se entiende desde el mes de septiembre de 1.993 al de junio del año siguiente.

En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante; dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, seguro deportivo, etc.

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del S.M.I.D.R. a la vista de las solicitudes presentadas, estableciéndose:

- Que estén ubicados o relacionados con la zona de influencia de la instalación.
- Que sean grupos estables, como medio de favorecer el asociacionismo deportivo, frente a grupos informales, inestables o faltos de estructura.
- Se atenderá a la categoría y número de equipos del club, así, como los participantes en cada actividad.
- Que colaboren con los intereses del S.M.I.D.R.
- Que cumplan las obligaciones previamente establecidas (pago de cuotas, observancia del orden, etc.).
- Que carezcan de recursos, priorizando a los mas necesitados.
- Se atenderán los deportes que al ser menos promocionales interese potenciar.

A partir de la concesión, todos los cambios solicitados en relación con los datos de inscripción, deberán ser comunicados por escrito al S.M.I.D.R. al menos con quince días de antelación.

Los calendarios de encuentros oficiales de fin de semana, serán entregados por las delegaciones provinciales de las federaciones respectivas a principios de temporada. Los calendarios de los encuentros de las competiciones locales, que por la dificultad en su confección no pudieran ser realizadas para toda la temporada, podrán ser entregados en Administración quince días antes de la reserva solicitada. Inicilmente se atenderán cambios o modificaciones en un plazo menor al indicado, cuando por fuerza mayor (suspensión de alguna competición, eliminatorias no previstas u otras causas de análogas características), obliguen a tomar decisiones de acuerdo a cada circunstancia.

Las competiciones oficiales que se desarrollen en las instalaciones deportivas municipales, estarán EXENTAS de tasa de uso, exceptuándose los siguientes supuestos:

- En los casos que se precise montaje o trabajos preparatorios extras.
- Se utilice por parte de los equipos participantes publicidad estática, previa autorización del Servicio.
- Se realice cobro de entrada.

Los equipos participantes tendrán a su cargo la custodia de las llaves de los vestuarios, no responsabilizándose el S.M.I.D.R. de los objetos o dinero que pudiera desaparecer en ellos.

Para el buen cuidado de la instalación, los integrantes de los equipos tienen la obligación de poner en conocimiento de los empleados todas las anomalías o desperfectos encontrados, siendo de mayor gravedad, el no hacerlo con los producidos por ellos mismos.

El comportamiento en cancha, vestuarios y pasillos deberá ser correcto, favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a estos será en todo momento obligado, atendiendo sus instrucciones. Las faltas de respeto o comportamiento, podrán llegar a determinar sanciones al equipo y a sus componentes. La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no solo en cuanto al uso que le es propio, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha. Por ello y sobre todo, será obligatorio el uso de calzado que no deteriore el pavimento, asimismo quedará prohibido usar el mismo calzado empleado en la calle que en las canchas.

Los miembros del equipo arbitral y técnico (entrenadores, delegados y personal auxiliar) deberán respetar la norma anterior tanto en los entrenamientos como en los encuentros.

6.- RESERVAS.

Los abonados podrán formalizar tres reservas de pistas, los lunes y martes de la semana previa a su utilización.

Las reservas de las pistas, para los usuarios en general, se podrán formalizar de miércoles a domingo, ambos inclusive, de la semana previa a su utilización.

Como máximo se autorizarán tres reservas por solicitante.

En ningún caso se expondrá reserva de más de una hora por abonado o usuario.

El pago de la tarifa se realizará en la taquilla establecida al efecto.

Las reservas de abonados solo podrán disfrutarse entre los de esta condición.

En los casos mixtos se aplicará lo dispuesto para las reservas ordinarias.

Debido a la complejidad que pueda crear todo tipo de reservas, así, como la necesidad de modificar o clausurar los horarios, por causas inesperadas o de interés municipal, el S.M.I.D.R. se reserva el derecho de poder realizar los cambios necesarios, abonando o trasladando a otras fechas las reservas que hubieran sido satisfecidas.

En todos los supuestos, tanto los abonados como los usuarios libres, están obligados a entregar el ticket de reserva al empleado de la instalación, así como respetar las normas establecidas.

Clubs, Federaciones, Asociaciones, etc.

Harán efectivo el pago de las tasas pertenecientes al mes solidado, antes de los siete días anteriores al comienzo. Pasada esta fecha sin haberse abonado, podrá suspenderse la reserva y salir a la venta.

El pago de la tasa se efectuará en la Caja de Ahorros Municipal (cuenta establecida al efecto).

Quedan sin efecto, todas aquellas situaciones de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales que no se contemplen o que contravengan lo dispuesto en la presente normativa.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el B.O.P., así como del acuerdo de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

7.- CUOTAS O TASAS

ABONADOS ANUALES.

A) A partir de 18 años	8.000 ptas.
B) De 15 a 18 años	4.500 ptas.
C) De 5 a 15 años	2.500 ptas.
D) Hasta 5 años	Sin cargo
E) Desde 65 años	1.000 ptas.

RESERVAS A ABONADOS.

Piscinas	Sin cargo
Polideportivos	Tarifa vigente
Tenis	30% Descuento
Squash	30% Descuento
Gimnasio	30% Descuento
Pistas de Atletismo	Sin cargo
Campo de Fútbol "El Plantío" (Convenio con el Real Burgos)	Sin alquiler
Campo de Fútbol "José Manuel Sedano" (Convenio con el Atlético Burgalés) Sin alquiler y otros equipos regionales)	Sin alquiler

Campo de Rugby

(Convenio con Federación de Rugby) Sin alquiler

Campo de Tiro

(Convenio con la Federación de Tiro) Sin alquiler

Velódromo Sin cargo

Pistas polideportivas descubiertas Sin cargo

Frontón cubierto 30% Descuento

Frontones descubiertos Sin cargo

Boleras

(Convenio con Federación Burgalesa) Sin alquiler

CLUBS, FEDERACIONES, ASOCIACIONES, ETC.

Entrenamientos Tarifa vigente

Partidos de competición federada (sin taquilla) Sin cargo

Partidos de competición (con taquilla) Tarifa vigente

CURSILLOS

De aprendizaje o mantenimiento. 30% Descuento

DESCUENTO A FAMILIAS

De 2 miembros 5% Descuento

De 3 miembros 10% Descuento

De 4 miembros 15% Descuento

De 5 ó más 20% Descuento

Usuarios Libres Tarifa vigente

ANEXO I

NORMAS EN POLIDEPORTIVOS, PISTAS Y FRONTONES

1.º.- Para poder utilizar estas instalaciones es necesario estar provisto el ticket de reserva o del permiso correspondiente, que será entregado al empleado de la instalación antes de iniciar la actividad.

2.º.- Las personas, clubs o entidades que soliciten su utilización se comprometen a hacer buen uso de la instalación y material, siendo responsables de la desaparición o deterioro del mismo.

3.º.- La persona responsable estará presente en la instalación durante el uso de la misma.

4.º.- Los usuarios deberán tener la vestimenta deportiva adecuada. Especial atención se tendrá con la limpieza del calzado deportivo (la suela del mismo será de goma). No podrá ser el mismo que el utilizado como viandante.

5.º.- Cuando se tenga que colocar o retirar material (postes, canastas, etc.), los usuarios colaborarán con el personal de la instalación.

6.º.- El S.M.I.D.R. no se hace responsable de los objetos personales y de valor que pudieran extraviarse dentro del recinto deportivo, al igual que de cualquier lesión de los usuarios y espectadores.

7.º.- En caso de la suspensión de un encuentro o entrenamiento, que vaya a celebrarse y cuya contratación haya sido hecha, se perderá cualquier derecho, incluido el de la devolución del importe del alquiler, si la suspensión no es comunicada como mínimo con 72 horas de antelación. Este supuesto en el caso de los usuarios libres, se reducirá a 24 horas, ya que se entiende que la reserva la obtuvieron con 48 horas.

8.º.- Para evitar abusos en la utilización de vestuarios, servicios y duchas, se estima un tiempo prudencial de QUINCE MINUTOS para que los equipos abandonen los mismos.

9.º.- En la cancha y contracancha no podrá permanecer ninguna otra persona que no esté debidamente autorizada.

10.º.— Para los partidos se estimará como tiempo de utilización las horas cancha; las fracciones serán computadas como horas enteras.

11.º.— En el supuesto de retraso de alguno de los equipos contendientes que suponga alteración en la hora del comienzo del partido, se considerará tiempo de utilización el que transcurra desde la hora solicitada hasta el final del mismo. Si el retraso afectara al comienzo de los partidos posteriores, estos tendrán el derecho a comenzar sus encuentros a la hora establecida, pudiendo quedar anulado el primero.

12.º.— El incumplimiento de alguna de las normas, podrá acarrear la suspensión del permiso de utilización.

13.º.— La autorización podrá ser suspendida por causas de fuerza mayor o por otras actividades que a juicio del S.M.I.D.R. considere prioritarias. En cualquier caso, se le ofrecerá al usuario la posibilidad de reintegrarle el importe abonado o concederle otro día u hora de utilización.

14.º.— Cuando se efectúe una reserva para dos personas en deportes de frontón o tenis, no podrá modificarse en la instalación si a la hora de su uso se quisiera ocupar por 3 ó 4. Para ello deberá ampliar el importe del ticket en la taquilla de reservas. Igualmente sucederá con las peticiones de uso de iluminación, que necesariamente debe de estar abonado con anterioridad.

15.º.— Cuando proceda anular la reserva por fuerza mayor (lluvia, nieve, averías, etc.), el empleado de la instalación validará esta para poder usar en otra fecha, aplicando en todo caso la norma de los dos días de antelación. El canje se realizará en la taquilla de reservas. (Ver artículo 6º).

16.º.— La interpretación de las presentes normas y cualquier asunto no previsto en las mismas, será resuelto de acuerdo con el criterio que establezca el S.M.I.D.R.

17.º.— Existen hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

ANEXO II

NORMAS EN PISCINAS

1.º.— Será obligatorio ducharse antes de cada inmersión, el paso previo por el pediluvio, el uso del gorro de baño y la utilización de bañadores.

2.º.— Se prohíbe el paso de animales al interior del recinto de las piscinas.

3.º.— Queda prohibida la entrada de personas en traje de calle o calzadas a la zona destinada a los bañistas.

4.º.— A las personas afectadas por enfermedades contagiosas se prohíbe que accedan a la zona reservada a los bañistas.

5.º.— Prohibición de abandonar desperdicios dentro del recinto, debiéndose utilizar papeleras u otros recipientes con los que la piscina deberá contar en suficiente número y correcta distribución. Asimismo el uso de platos, cubiertos, vasos de cristal, etc. Sólo estará permitido el consumo de bocadillos o hacer uso del restaurante.

6.º.— Se prohíbe el uso de gafas de cristal, aletas o cualquier elemento que pueda dañar o molestar al resto de usuarios.

7.º.— Obligatoriedad de abstenerse de prácticas que generen deterioro de las condiciones higiénicas y de limpieza, tanto del agua de los vasos de la piscina, como del resto de las instalaciones a las que pueda tener acceso el usuario.

8.º.— No se permitirá el uso de tumbonas, excepto si el S.M.I.D.R. considera oportuno habilitar zonas al efecto.

4916.—85.500

Ayuntamiento de La Gallega

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley

39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno; en sesión de fecha 24 de diciembre de 1992.

De no presentarse reclamaciones el Presupuesto quedará definitivamente aprobado, sin más anuncios. (15 días).

Presupuesto de Ingresos

1 Impuestos directos	628.865
3 Tasas y otros ingresos	1.598.601
4 Transferencias corrientes	1.396.109
5 Ingresos patrimoniales	3.642.561
6 Enajenación inversiones reales	5.262.935
7 Transferencias de capital	3.287.500
TOTAL PRESUPUESTO	15.816.571

Presupuesto de Gastos

1 Gastos de personal	1.582.371
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	2.841.473
3 Gastos financieros	200.000
4 Transferencias corrientes	3.369.500
6 Inversiones reales	7.823.227
TOTAL PRESUPUESTO	15.816.571

Plantilla de personal

Un Secretario-interventor con habilitación de carácter nacional, grupo B, nivel de complemento de destino 16.

En La Gallega, a 31 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

4614.—3.000

Ayuntamiento de Mamolar

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno; en sesión de fecha:

De no presentarse reclamaciones el Presupuesto quedará definitivamente aprobado, sin más anuncios.

Presupuesto de Ingresos

1 Impuestos directos	530.736
3 Tasas y otros ingresos	450.388
4 Transferencias corrientes	1.315.930
5 Ingresos patrimoniales	3.188.361
7 Transferencias de capital	3.815.024
TOTAL PRESUPUESTO	9.838.745

Presupuesto de Gastos

1 Gastos de personal	1.197.695
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	2.941.754
4 Transferencias corrientes	259.296
6 Inversiones reales	5.440.000
TOTAL PRESUPUESTO	9.838.745

Plantilla de personal

Un Secretario-interventor con habilitación de carácter nacional, grupo B, nivel de complemento de destino 16.

En Mamolar, a 31 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

4615.—3.000

Ayuntamiento de Fuentenebro

No habiéndose presentado reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General, aprobada por

el pleno de este Ayuntamiento en Sesión del día 11 de mayo 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Ingresos:

A) Operaciones corrientes:

1.- Impuestos directos	2.140.000
2.- Impuestos indirectos	350.000
3.- Tasas y otros ingresos	4.000.000
4.- Transferencias corrientes	3.100.000
5.- Ingresos patrimoniales	850.000

B) Operaciones de capital:

7.- Transferencias de capital	4.300.000
Suma total ingresos	14.740.000

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1.- Gastos de personal	1.611.000
2.- Compra de bienes y servicios	2.981.000
4.- Transferencias corrientes	475.000

B) Operaciones de capital:

6.- Inversiones	9.673.000
Suma total gastos	14.740.000

Conforme dispone el art. 127 RD Legislativo 781/86, se publica plantilla del personal:

Secretario Interventor, formando agrupación con los Municipios de Milagros y Pardilla, ocupada en propiedad por José Ignacio de la Fuente Rodríguez. Nivel comp. destino 22.

Contra esta resolución definitiva puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuentenebro, 29 de junio de 1993. — La Alcaldesa, Begoña López Narro.

4727.-3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión celebrada el día 11-6-93, el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación Provincial, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 3.625.000 ptas.

Finalidad: Financiar las obras de Frontón y pista polideportiva.

Plazo de amortización: 10 años.

Tipo de interés: El básico de Banco de España.

Anualidad: 362.500.

Ingresos de la Corporación afectados en garantía de la operación:

Impuesto vehículos tracción mecánica.

El acuerdo se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

A) Plazo de Exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Arauzo de Miel, 30 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4785.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de junio de mil novecientos noventa y tres el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta para la ejecución de las obras de ampliación de saneamiento de Pomar se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La obra de ampliación del saneamiento de Pomar con arreglo al proyecto técnico del ingeniero de caminos don J. Manuel Martínez Barrios.

Tipo: 9.538.517 ptas. mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva las obras se adjudicarán en el plazo de seis meses.

Pago: Con cargo a la partida del Presupuesto Municipal.

Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional es equivalente al 2% del importe total de las obras. La definitiva, al 4% del importe de remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal de 10 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del día siguiente al hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición:

Don mayor de edad, con domicilio en la C/ núm. piso ciudad provincia y Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o representación de conforme acredita con) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras ampliación del saneamiento en Pomar, en el precio de (en letra y número) ptas. con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones administrativas, que acepta íntegramente.

El Licitador hace constar que la oferta presentada comprenda no sólo el precio de contrata, como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente el licitador se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal, laboral, en especial Previsión y Seguridad Social y protección de la industria española. — Lugar, Fecha y Firma.

Medina de Pomar, a 29 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4703.-5510

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Aprobado por el Ayto. Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio del corriente el pliego de condiciones para la contratación mediante el procedimiento de subasta pública con admisión previa, de las obras de instalación de alumbrado público en Santa

María del Campo, es objeto de información pública por espacio de 8 días.

Simultáneamente se anuncia la licitación, si bien ésta quedaría demorada si se presentare alguna reclamación.

1.— Objeto del contrato: La realización de las obras de alumbrado público en Santa María del Campo, descritas en el proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial don Juan José Oca Sanz, importante la cantidad de ptas. 5.314.693.

2.— Tipo de licitación: 5.314.693 pts IVA incluido y honorarios de dirección de la obra a la baja.

3.— Procedimiento de contratación: Subasta pública con admisión previa.

4.— Plazo de ejecución: Seis meses.

5.— Garantías: Provisional 2% 106.293 ptas. Definitiva 4% importe remate.

6.— Examen de documentos: En la Secretaría del Ayuntamiento en horario hábil.

7.— Presentación de proposiciones: Por razones de urgencia durante el plazo de diez días hábiles en la secretaría del Ayuntamiento, a contar de la publicación de este en el último periódico oficial.

8.— Celebración del acto licitatorio: Dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles se resolverá sobre la admisión previa, teniendo lugar la apertura de proposiciones económicas y adjudicación provisional el séptimo hábil, si fuere sábado se trasladará al próximo hábil.

Santa María del Campo, a 30 de junio de 1993. — El Alcalde-Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

4705.-3800

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. n.º 0000.000.070318.3, de Oficina Principal, Casa del Cordón.

L. O. n.º 0000.000.129313.5, de Oficina Principal, Casa del Cordón.

L. O. n.º 0000.000.130027.8, de Oficina Principal, Casa del Cordón.

L. O. n.º 0000.000.131157.2, de Oficina Principal, Casa del Cordón.

L. O. n.º 0012.000.011774.4, de Oficina Urbana 3.

L. O. n.º 0013.000.012308.8, de Oficina Urbana 4.

L. O. n.º 0013.000.017425.5, de Oficina Urbana 4.

L. O. n.º 0081.000.001553.9, de Oficina Urbana 7.

L. O. n.º 0082.000.008065.5, de Oficina Urbana 8.

L. O. n.º 0093.000.003402.2, de Oficina Urbana 10.

L. O. n.º 0097.000.000140.2, de Oficina Urbana 14.

L. O. n.º 0102.000.001820.6, de Oficina Urbana 20.

L. O. n.º 0104.000.000295.8, de Oficina Urbana 22.

L. O. n.º 0104.000.001236.1, de Oficina Urbana 22.

L. O. n.º 0018.000.015445.4, de Oficina Aranda de Duero, Oficina Principal.

L. O. n.º 0018.000.025984.0, de Oficina Aranda de Duero, Oficina Principal.

L. O. n.º 0083.000.004044.2, de Oficina Aranda de Duero, Urbana-1.

L. O. n.º 0016.000.004773.6, de Oficina de Espinosa de los Monteros.

L. O. n.º 0114.000.000369.0, de Oficina Estépar.

L. O. n.º 0028.000.001437.6, de Oficina Huerta de Rey.

L. O. n.º 0046.000.000824.8, de Oficina Humada.

L. O. n.º 0126.000.000228.2, de Oficina Madrid (c./ Sevilla).

L. O. n.º 0022.000.005166.0, de Oficina de Melgar de Fernamental.

L. O. n.º 0086.000.001414.3, de Oficina Pradoluengo.

L. O. n.º 0030.000.002854.7, Of. Quintana Martín Galíndez.

L. O. n.º 0030.000.003346.3, Of. Quintana Martín Galíndez.

L. O. n.º 0087.000.003521.1, de Oficina de Quintanar de la Sierra.

L. O. n.º 0049.000.000306.0, de Oficina de Quintanilla San García.

L. O. n.º 0118.000.000531.6, de Oficina Sotopalacios.

L. O. n.º 0029.000.003630.2, de Oficina Trespaderne.

L. 2.000 n.º 0044.302.000007.0, de Oficina Peñaranda de Duero.

L. Vivienda n.º 0108.001.000020.0, de Oficina Urbana 26.

P. F. n.º 0000.040.004379.8, de Oficina Principal, Casa del Cordón.

P. F. n.º 0000.012.016102.4, de Oficina Principal, Casa del Cordón.

P. F. n.º 0013.010.005156.8, de Oficina Urbana 4.

P. F. n.º 0067.012.000299.5, de Oficina Cabia.

P. F. n.º 0034.012.003938.5, de Oficina Covarrubias.

P. F. n.º 0016.041.000443.1, de Oficina de Espinosa de los Monteros.

P. F. n.º 0024.012.003629.1, de Oficina Lerma.

P. F. n.º 0024.012.008877.1, de Oficina Lerma.

P. F. n.º 0027.040.000435.5, de Oficina Roa.

P. F. n.º 0023.040.000766.2, de Oficina de Salas de los Infantes.

P. F. n.º 0029.012.002873.5, de Oficina Trespaderne.

P. F. n.º 0053.041.000207.3, de Oficina Villaquirán de los Infantes

Plazo de reclamaciones: Quince días.

4476.-7.980

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Lbta. núm. 3000-001-150739-0, Of. calle Miranda.

Plazo núm. 3012-001-021348-3, Of. calle Miranda.

Lbta. núm. 3000-002-033807-6, Of. Espolón.

Lbta. núm. 3000-002-052619-1, Of. Espolón.

Plazo núm. 3016-027-000078-2, Of. Melgar de Fernamental.

Lbta. núm. 3000-039-001579-1, Of. Santibáñez Zarzaguda.

Lbta. núm. 3000-091-006283-6, Of. Principal.

Papeleta de empeño núm. 47998, Of. calle Miranda.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

4521.-3.000